



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Existe la necesidad de llevar a cabo la modernización y la gestión sostenible del Centro Cultural Los Caños de Carbonero el Mayor, a través de la modernización del equipamiento de audio y comunicación, del sistema de iluminación digital, del sistema de video digital y del sistema de gestión digital de maquinaria escénica del Centro Cultural los Caños en el término municipal de Carbonero el Mayor.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación

El centro cultural los caños no cuenta con los equipos adecuados y eficientes para poder llevar a cabo un buen uso de dicho centro.

b. Marco normativo

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 63,99 a 102, 116, 117, 122,124 y 131 a 159 y las Disposiciones Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP)

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

El objeto de contrato es llevar a cabo la renovación del equipamiento de esta instalación como la adaptación a las nuevas necesidades y así conseguir un ahorro energético del centro cultural los caños de esta localidad.



Se justifica el interés público al tratar de mejorar las instalaciones y renovación de equipamientos para poder adaptar el centro a las nuevas necesidades de diferentes grupos de artes escénicas.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Se encuentra regulado en la memoria técnica valorada.

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto podrán llevarse a cabo consultas preliminares del mercado. Estas consultas se han llevado a cabo por el técnico. Asimismo tenemos que tener en cuenta que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado va a tener la suficiente competencia para obtener el mejor precio del mercado.

b. Valor Estimado

El artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Esta valoración estimada será determinante para establecer el precio del contrato. Según la memoria técnica el valor estimado es el siguiente:

Valor estimado del contrato:..... 82.767,11€

c. Viabilidad

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 82.767,11€, cantidad a la que habrá que añadirse el 21% de IVA para obtener el coste total del contrato. Dicha cantidad se va a financiar con recursos propios del presupuesto y con la subvención que proviene de la Junta de Castilla y León. Queda claro que la financiación de este contrato no va a comprometer las principales variables financieras de la Corporación.



d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

La financiación de este proyecto se llevará a cabo con los recursos propios del presupuesto y con una subvención procedente de la Junta de Castilla y León. Queda claro que la financiación de este contrato no va a comprometer las principales variables financieras de la Corporación. Esto, en principio no debería de romper con el principio de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la capacidad necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, esto es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del presupuesto Gastos. Y tampoco durante la vida útil de la inversión, es decir en los presupuestos futuros, se va a producir inestabilidad presupuestaria por esta causa.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo esta licitación es el abierto simplificado. Así en el Preámbulo de la Ley 9/017 LCSP: En el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

b. Calificación del contrato

En base a las normas de derecho administrativo que le son de aplicación, y en función del objeto, se califica el contrato de suministros.



c. Análisis de ejecución por lotes

Se opta por no llevar a cabo la ejecución por lotes, ya que no hay riesgo de restringir la competencia en caso de dividir el objeto del contrato en lotes.

7. Conclusiones

1. Se motiva la necesidad de llevar a cabo la renovación del equipamiento y adaptar las instalaciones a las nuevas necesidades y mejorar el ahorro energético.
2. El valor estimado del contrato asciende a 82.767,11€.
3. No hay división de lotes.
4. El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el abierto simplificado.
- 5.

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA **100.148,20€**

En Carbonero el Mayor, a 8 de Julio del 2022


La alcaldesa